



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00963** -2011-A/MUNIMOQ

Moquegua, **15 DIC. 2011**

VISTO: EXPEDIENTE N° 18296-2011, INFORME N° 191-2011-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN; INFORME N° 212-2011-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN; INFORME N° 1865-2011-GAJ-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-90-A/MUNIMOQ de fecha 01 de Marzo de 1990, Resuelve Nombrar al Sr. Timoteo Jacinto Flor Layme en la Oficina de Control Interno, Cargo de AUDITOR 1, Nivel SPC, Plaza 009;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 316-96-A-MUNIMOQ de fecha 18 de abril de 1996, Resuelve en su Artículo Primero: Designar al servidor C.P.C. Timoteo Jacinto Flor Layme como JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA en el Nivel F-3 con efectividad a partir del 01 de enero del año 1996; y precisa en su Artículo Segundo: Al concluir la designación el servidor retomará a su plaza de carrera y grupo ocupacional correspondiente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 119-2011-CG de fecha 28 de abril del 2011, expedida por la Contraloría General de la República, Resuelve en su Artículo Tercero: Designar en el Cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al Sr. Luis Ricardo Córdova Pisco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2011-A/MUNIMOQ de fecha 03 de Junio del 2011, Resuelve en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN del CPC TIMOTEO JACINTO FLOR LAYME como Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipal Provincial de Mariscal Nieto, con efectividad al 03 de mayo del 2011;

Que, de la revisión de actuados se advierte que el recurrente en su escrito de fecha 30 de Junio del año 2011 - Expediente N° 18296-2011, no hace mención a la interposición de recurso impugnatorio alguno que consagra la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; sin embargo entendiéndose que dicho pedido lo viene efectuando para cuestionar un acto administrativo o un acto de administración interna y estando al amparo de lo prescrito en el artículo IV inciso 6 del Título Preliminar de norma antedicha, que consagra el principio de informalismo, deberá adecuarse dicho pedido a un recurso. Siendo así deberá entenderse que se trata de un recurso de reconsideración;

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala: La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, la designación como JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA Nivel F-3 a partir del 1ro de Enero de 1996 mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316-96-A-MUNIMOQ en la Gestión de la Sra. Cristala Constantinides Rosado, fue una designación en un cargo de confianza lo que no está comprendida dentro de la Carrera Administrativa, pudiendo ser concluida en cualquier momento, teniendo presente el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM entendiéndose que al concluir dicha designación en un cargo de confianza el servidor retorna a su plaza de carrera según su grupo ocupacional;



Que, en tanto la designación del Sr. LUIS RICARDO CORDOVA PISCO como Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se realiza conforme lo establece los literales a), b) y c) del Artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°459-2008-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 099-2010-CG, que establece que la designación del Jefe del OCI es competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano. La designación se sujeta a lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley, y se efectúa a través de Concurso Público de Méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, y por traslado, en la oportunidad que la Contraloría General considere conveniente;

Que, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: El Órgano de Auditoría Interna de los Gobiernos Locales esta bajo la Jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y es designado previo concurso público de meritos y cesado por la Contraloría General de la República, en con concordancia con el párrafo primero del Artículo 37° de la precitada norma; entendiéndose que no depende dicha designación de la Entidad;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase por **ADECUADO** el pedido "Deduce Nulidad" – Expediente N° 18296-2011, debiendo entenderse que se trata de un recurso de reconsideración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración presentado por el servidor Don **TIMOTEO JACINTO FLOR LAYME**, de fecha 30 de Junio del año 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución conforme a Ley para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

